CÓMO SALVAR

TU CASA

DEL BANCO

GUÍA PRÁCTICA PARA DETECTAR CLÁUSULAS ABUSIVAS Y EVITAR EJECUCIONES HIPOTECARIAS.

Introducción y contexto.

La historia nos ha demostrado que no nos podemos fiar de los bancos.
Cláusulas suelo, hipotecas crecientes, hipotecas con IRPH, gastos hipotecarios, ahora también la cláusula REDAL y un largo etcétera.
Si todavía crees que no puedes pagar tu hipoteca por la subida del euríbor, déjame decirte que puede que no se deba a eso como todo el mundo te dice. Posiblemente hayas sido engañado.

Seamos claros, si estás aquí es porque se te está haciendo cuesta arriba la hipoteca, tal vez ya no puedas pagar o incluso estén a punto de quitarte la casa.

A lo largo de este documento accederás a información privilegiada y no solo descubrirás cómo y de qué forma has sido engañado. Recuperarás tu dinero, tu casa y tu vida.
Gracias a esta cláusula no solo podrás recuperar más del 50% del valor de tu hipoteca en la mayoría de casos si no que evitamos que se queden con tu casa en caso de impago o ejecución.
¡Ya tenemos sentencias publicadas!

Estás a punto de jugar la última partida ¿La ganamos juntos?

Modificaciones en la hipoteca

Somos conscientes de que el día de mañana pueden cambiar mucho las cosas o puede que ya hayan cambiado, por eso es importante que conozcas algunas opciones que te permiten modificar las condiciones de la hipoteca de forma amistosa con el banco.

Novación

Cualquier cambio después de la firma se trata como una nueva negociación. Se puede modificar el importe prestado, el tipo de interés, el plazo, divisas, sistema de amortización o incluso añadir o quitar nuevas garantías (en el caso de avales). La entidad prestamista no está obligada acceder a esta modificación salvo que estuviera pactada en el contrato.

Si se llegara a un acuerdo, habría que elevarlo a escritura pública y asumir los costes pertinentes. Además, podrán cobrarte una comisión limitada legalmente por estas modificaciones, que no puede exceder el 0,1 por ciento del capital pendiente de amortizar *(solo en el caso de ampliación del plazo del préstamo, artículo 10 de la Ley 2/1994, de 30 de marzo. Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios)*, dicha comisión no puede estar incluida en el capital prestado o ampliado.

Subrogación

Si tu banco no acepta la modificación del contrato de la hipoteca tienes la posibilidad de acudir a otra entidad y tratar de conseguir mejores condiciones, es decir, cambiar de banco la hipoteca.

Si la nueva entidad acepta subrogarse y ser el prestamista, tendrá que emitir una oferta vinculante en la que detalle las condiciones. Además, se pondrá en contacto con tu antiguo banco para informarle y pedirle que emita un certificado de deuda pendiente.

En ese momento tu antigua entidad tendrá un plazo de siete días naturales para entregar el certificado y de quince días para contraofertar y evitar que te marches, como acostumbran a hacer las compañías de telefonía.

Luego ya podrás firmar tu nueva hipoteca.

Nueva hipoteca

Cabe la posibilidad de contratar un nuevo préstamo y cancelar el actual. Para que otro banco apruebe esta solicitud debes estar al corriente de pago y, sobre todo, tener un buen perfil.

¿Y si no puedo pagar la hipoteca?

Desde el año 2012 existe algo llamado *Código de buenas prácticas*, al que se encuentran adheridas algunas entidades financieras. Tiene la finalidad de aliviar la situación económica de las familias con dificultades para el pago de su hipoteca. La adhesión es voluntaria, pero cumplir sus medidas es obligatorio.

Se trata de buscar soluciones, ya sea reestructurando la deuda o, si eso es inviable, una quita o dación en pago de la vivienda.

Código de buenas Prácticas (CBP)	**RD-ley 19/2022** Para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad	**RD-ley 6/2012** Para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual	
REQUISITOS		**INCREMENTO DE ESFUERZO MENOR 50%**	**INCREMENTO DE ESFUERZO MAYOR 50%**
Ingresos de la unidad familiar...	Inferiores a 4,5 veces el IPREM anual de 14 pagas **(a 5,5 o 6,5 veces** el IPREM, en casos de **discapacidad o enfermedad)** • 5,5 veces el IPREM = **46.200** € en 2024 • 6,5 veces el IPREM = **54.600** € en 2024	Inferiores a 3 veces el IPREM anual de 14 pagas **(o a 4 o 5 veces** el IPREM, en casos de **discapacidad o enfermedad)** • 4 veces el IPREM = **33.600** € en 2024 • 5 veces el IPREM = **42.000** € en 2024	Inferiores a 3 veces el IPREM anual de 14 pagas (**o a 4 o 5 veces** el IPREM, en casos de **discapacidad** o **enfermedad**) • 4 veces el IPREM = **33.600** € en 2024 • 5 veces el IPREM = **42.000** € en 2024
En los 4 años anteriores a la solicitud, la unidad familiar ha sufrido un incremento del esfuerzo que representa la carga hipotecaria...	**de, al menos, un 20%** o se encuentre en situación de especial vulnerabilidad[1]	**inferior al 50%** y **no** se encuentre en situación de especial vulnerabilidad[2]	**de, al menos, un 50%** o se encuentre en situación de especial vulnerabilidad[2]
Cuota hipotecaria...	Superior al **30%** de los ingresos netos de la unidad familiar	Superior al **50%** de los ingresos netos de la unidad familiar	Superior al **50%** de los ingresos netos de la unidad familiar
MEDIDAS **Durante 2024 no se cobrarán:** • Comisiones por cambiar de tipo variable a fijo o a mixto con un primer tramo de al menos 3 años • Comisiones o compensaciones por reembolsos o amortizaciones totales o parciales de hipotecas a tipo variable	**Puede optar entre A) o B)** **A) Una o las dos de entre:** • Ampliar el plazo de amortización hasta un máximo de 7 años (sin extender su duración total por encima de 40 años) • Fijar la cuota hipotecaria por un periodo de 12 meses, como máximo, a la cuota existente a 1 de junio de 2022 **B)** Cambiar de tipo variable a fijo	• Carencia de principal de 2 años • Ampliación del plazo de amortización con un máximo de 7 años, sin extender la duración total del préstamo por encima de 40 años • Reducción del tipo de interés que suponga una minoración del 0,5% del valor actual neto del préstamo, durante el periodo de carencia	• Carencia de principal de 5 años • Ampliación del plazo de amortización hasta un máximo de 40 años • Tipo de interés equivalente al euríbor menos 0,10%, durante el periodo de carencia

- **Quita de deuda**: reducción de la deuda pendiente que implica que el importe de las nuevas cuotas sea inferior al original. Esta medida no es obligatoria para la entidad, que podrá aceptarla o rechazarla sin tener que justificar su decisión. La quita puede aplicarse cuando el plan de reestructuración resulta inviable.
- **Dación en pago total**: entrega al banco de la vivienda que garantiza el préstamo a cambio de dar por cancelada la deuda pendiente.
- **Dación en pago parcial**: entrega al banco de la vivienda que garantiza el préstamo a cambio de reducir la deuda (dejando un préstamo personal)

Antes de realizar estas "modificaciones" por tu cuenta haz revisar tu contrato por un abogado para evitar la pérdida de tu casa o mejorar tu liquidez mensual.

Es probable que tengas alguna cláusula abusiva y si vas por tu cuenta quien saldrá ganando será el banco.

El vencimiento del contrato.

Si no ha sido posible la refinanciación la entidad financiera podrá dar por vencido el préstamo y solicitar, no que pagues las cuotas acumuladas, sino que pagues en corto período de tiempo, todo el capital pendiente. El banco te requerirá el pago mediante burofax, y posteriormente procederá a presentar la demanda de Ejecución Hipotecaria ante el juzgado competente.

Según la nueva ***Ley 5/2019 del 15 de Marzo, reguladora de los Contratos de Crédito Hipotecario,*** en los contratos de préstamo cuyo prestatario, fiador o garante sea una persona física, y que dichos préstamos estén garantizados mediante hipoteca, la entidad podrá dar por vencido el contrato si concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que las cuotas acumuladas sin pagar por parte del cliente, equivalga como mínimo al 3% de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la primera mitad de la duración del préstamo. También se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de doce plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a doce meses.

- Que las cuotas acumuladas sin pagar por parte del cliente, equivalga al menos al 7% de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la segunda mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de quince plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a quince meses.

Para ello, el prestamista (la entidad) debe haber requerido el pago al prestatario concediéndole

un plazo de al menos un mes para su cumplimiento y advirtiéndole de que, de no ser atendido, reclamará el reembolso total adeudado del préstamo iniciando los correspondientes trámites judiciales.

Nosotros podemos llegar a un acuerdo con la entidad, negociar la venta y cancelar la deuda en cualquier momento. Ello nos permitirá pedir una quita de la deuda acumulada e incluso conseguirte liquidez para que puedas empezar de cero.
Contacta con nosotros aquí

3. Documentación necesaria

Para poder defenderte ante la posibilidad de perder tu casa tienes que recopilar los siguientes documentos:

1. Contrato de hipoteca o escritura de préstamo hipotecario. * *No confundir con la "escritura de compraventa" también conocida como "escritura de propiedad".*

2. Todos los contratos, las escrituras o acuerdos privados posteriores si hay novaciones

3. El contrato inicial si nuestra hipoteca es una subrogación. * *Es decir, la hipoteca que hizo el vendedor de tu vivienda. Puede ser una persona física o en muchos casos una empresa promotora que construyó la finca.*

4. Cuadro completo de amortización del préstamo. **Cuadro con los pagos reales realizados. No sirve la simulación que adjunta la entidad con las hipotecas a tipo variable o el que te sale en la app de la entidad con la simulación de lo que pagarás de ahora en adelante.*

5. Extracto de la cuenta corriente o libreta donde se ingresó el préstamo y se ha ido pagando estos años, desde el mes anterior a la concesión del préstamo

6. Oferta vinculante

7. Documentos de gastos y comisiones iniciales

8. Hojas de disposiciones (son un documento que especifica el destino del capital del préstamo, y a veces indica que parte de él se dedica a cubrir los gastos o la comisión de apertura, es muy importante para impugnar liquidaciones de saldo)

Por otra parte, en general no puede cobrar por facilitar extractos, recibos, etc.

Contrato de hipoteca

Normalmente decimos “escrituras” de la vivienda a dos contratos diferentes:

a) El de la compra de la vivienda (Tú y el antiguo propietario de la vivienda)
b) El del préstamo que realizamos en el momento de la compra (Tú y el banco)

El contrato de la hipoteca aparece prácticamente siempre en una Escritura Pública o documento notarial y tiene que poner un título como “Préstamo Hipotecario”, “Préstamo con garantía Hipotecaria”, “Crédito Hipotecario” o similar.

Ocasionalmente, puede que el contrato diga “subrogación de hipoteca” o “compraventa con subrogación”. Esto significa que ya hay una hipoteca sobre la vivienda del propietario anterior y la nos hacemos cargo de dicha deuda y sus condiciones, sin entrar a citarlas de nuevo.

Lo más frecuente es tener una hipoteca sobre una vivienda, pero puede pasar que se haya ampliado la deuda, lo cual habrá causado la aparición de un contrato de novación o modificación. Y, como hemos dicho antes, puede que nuestro contrato sea al subrogación de un contrato anterior. Así pues, debemos tener en cuenta los dos tipos de contratos derivados de una hipoteca:

a) Contrato de novación: significa que en la hipoteca se ha ampliado el capital prestado, se han modificado condiciones, etc.
b) Contrato de subrogación: significa que hay una hipoteca existente en la propiedad y nos hacemos cargo de ella, a veces cambiando ciertas condiciones.

Contrato de novación de hipoteca

Un caso frecuente de novación de una hipoteca consiste en pedir dinero para hacer obras o ampliaciones en la vivienda. O, por ejemplo, tener un piso y adquirir un parking.

Si una hipoteca se ha ampliado (y a veces, en algunos casos, hay familias que la han ampliado varias veces) hay que disponer de todos los contratos. Ello se debe a que deberemos examinar todos los elementos en cada contrato: Pactos financieros, gastos, comisiones, etc. Su copia se puede conseguir en el notario donde se firmó.

Otro caso desgraciadamente de novación suele ser cuando el cliente no puede pagar y el banco le hace un nuevo préstamo que, supuestamente, le va a facilitar el pago de la deuda. Estos casos suelen ser trampas financieras que en, como el prestatario no podía pagar, el banco le ofreció una oferta tipo “pan para hoy y hambre para mañana”. Aunque la mensualidad bajase durante un año, a los siguientes era más alta o encarece el préstamo subiendo las ganancias para la entidad. Este es el caso del conocido sistema de amortización francés. Vuelve a empezar

a fecha de novación, con lo que el cliente pasa a amortizar muy poco capital de nuevo, pagando más intereses a la entidad.

Se pueden poner demandas por sobreendeudamiento o engaño en las novaciones, pero hará falta tener, obviamente, los documentos.

Contrato de subrogación de hipoteca

Un contrato de subrogación de hipoteca es un acuerdo mediante el cual una parte asume la deuda hipotecaria de otra parte, manteniendo las condiciones originales del préstamo.

En este proceso, el nuevo prestamista paga el saldo pendiente del préstamo original al prestamista original. A cambio, el prestatario (el propietario de la vivienda) firma un nuevo contrato de préstamo hipotecario con el nuevo prestamista, quien se subroga en los derechos y obligaciones del préstamo original.

Los motivos para realizar una subrogación de hipoteca pueden variar, pero comúnmente suelen ser:

a) Un particular te vende una vivienda en la que todavía falta una parte de la hipoteca por pagar y el precio del préstamo es más barato, por ejemplo Euribor + 0.10%, pero en el momento de la compra el Euribor se ofrece con un diferencial de 1 punto.
b) Un promotor te vende una vivienda que no ha construido al contado, sino con un préstamo al banco, y las condiciones también son más competitivas que en el momento de la compra por parte del cliente al promotor.

Es importante tener en cuenta que la subrogación de hipoteca está sujeta a la aprobación del banco, quien evaluará la solvencia crediticia y la capacidad de pago del prestatario antes de aprobar el préstamo.

Pueden existir ciertos costos asociados con la subrogación, pero puede que sean menores que los de una hipoteca nueva.

En España, durante muchos años la costumbre ha sido que el nuevo deudor nunca viera la hipoteca original. Puede que tu hipoteca, si compraste a un promotor, ponga en una cláusula que tú manifiestas que has visto la hipoteca original.

Esto es un problema porque mucha gente, en realidad, ni tiene la hipoteca original ni sabe cómo conseguirla, ni el banco se la da. En la hipoteca original hay cláusulas que afectan a la hipoteca subrogada, puesto que muchas veces este nuevo contrato (la hipoteca subrogada) dice que se toman tales o cuales acuerdos de la hipoteca original y “se dan por reproducidos”, pero en realidad el cliente no conoce su contenido completo.

REDAL: LA ÚLTIMA PARTIDA PAGA GANAR AL BANCO

Qué es un contrato REDAL (Redito ad Libitum)

Un contrato hipotecario debe tener dos pactos financieros, los que aparecen en la figura siguiente:

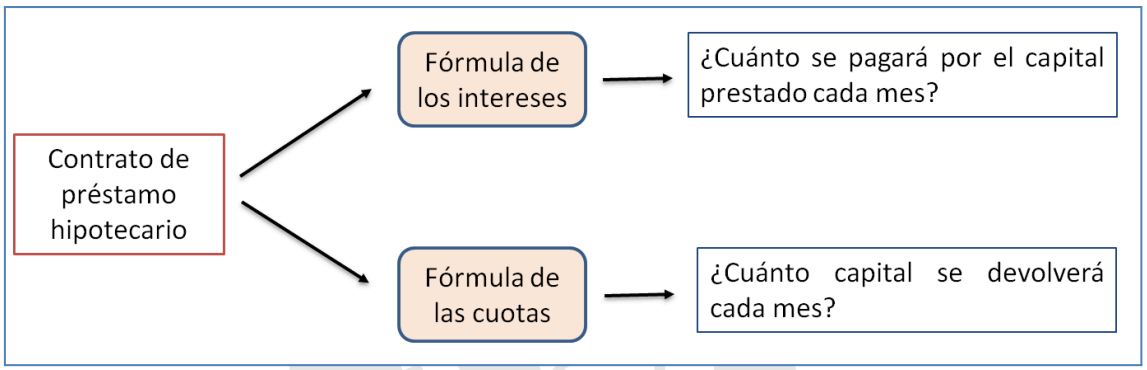

Pues bien, preguntemos qué pasa si el segundo pacto, el que establece el importe de las cuotas, no aparece en el contrato.

Al no haber pactado un importe concreto de la cuota mensual, pero haber acordado que se pagarán cuotas mixtas mensuales, los pactos financieros sobre la devolución del capital prestado consisten en que:

a) Las cuotas sean mixtas (cubran los intereses y amorticen algo de capital)

b) Al final de la vida del préstamo, se haya devuelto el capital prestado.

La primera condición establece que no se puede pagar mensualmente una cuota inferior a los intereses. Es decir, tiene que ser más alta que los intereses, puesto que, si no, no sería mixta. Así pues, la cuota que debe pagarse cada mes tiene que ser como mínimo 1 céntimo más que los intereses devengados.

La segunda condición es que hay una fecha en la que el capital tiene que haberse devuelto, es decir, no se trata de una "licencia para no pagar", sino que el capital prestado tiene que devolverse en algún momento antes de la fecha de vencimiento del préstamo.

Mediante este sistema se puede amortizar sin ningún problema el préstamo, ya que es el que utilizan otros productos financieros, como las pólizas de crédito. En estas últimas (las pólizas de crédito) el prestatario no está obligado ni siquiera a amortizar cierto capital cada mes, puesto que puede pagar sólo intereses.

El contrato REDAL es equivalente, por tanto, a una línea de crédito donde el prestatario debe amortizar cierta cantidad de capital cada mes, pero puede elegir él mismo la cantidad en la que desea rebajar la deuda. Dicho de otro modo, al no haber pactado un importe de las cuotas, pero sí haber pactado que tienen que ser mixtas, el prestatario no incumple el contrato si paga una cuota mixta de cualquier importe, el que él mismo decida, siempre superior a los intereses devengados. Esta potestad de poder decidir el importe se la da precisamente el pacto de amortización que consta en el contrato.

Veamos un ejemplo de escritura REDAL:

> siendo la cuota mensual de amortización correspondiente a la primera disposición de MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, que en caso de producirse una variación del tipo de interés nominal en virtud del contenido de la cláusula tercera bis, se modificará de acuerdo con tal variación.----------

Como podemos leer, la cláusula de amortización del contrato está redactada de este modo:

a) Se pacta el importe de la cuota mixta inicial (la cuota del primer periodo de interés)

b) Se pacta que dicho importe variará al revisar el tipo de interés según lo especificado en la cláusula 3ª BIS.

c) Sin embargo, en la cláusula 3ª BIS sólo aparece el mecanismo de revisión de intereses (tipo de referencia, diferencial, etc.), no aparece la fórmula de las nuevas cuotas.

Ventajas de los contratos REDAL

Las consecuencias financieras de los contratos REDAL son dos:

a) Indeterminación de las cuotas
b) Cumplimiento de contrato con cuota libre por parte del prestatario

Indeterminación de las cuotas

"Indeterminación de las cuotas" es la manera matemática de decir que no se ha pactado un importe concreto para las mismas.

Ello nos plantea un problema que ilustraremos con un ejemplo: Supongamos que un amigo nos presta 1.000 euros, a devolver en un año. Quedamos en devolverle algo cada mes, pero no decimos cuánto. En esta situación, el amigo que presta el dinero debe ser consciente que cualquier cantidad que exija mensualmente no tiene fundamento. Es decir, no puede decirnos

“este mes te toca devolverme 150 euros” porque, precisamente, hemos quedado en que voy a devolverlo como pueda siempre que al cabo de un año lo haya devuelto todo.

Si ahora pensamos en el contrato con el banco, éste tiene un problema, especialmente en caso de impago. El banco debe presentar una deuda que se basa en cuotas impagadas, de importes concretos y pactados. ¿Cómo puede entonces presentar un liquidación (es decir, un detalle de impagos y de deuda total) si no tiene cantidades que liquidar?

Lejos de plantearse estas cuestiones, en los contratos REDAL la banca toma el camino rápido y se planta en el juzgado con una ejecución hipotecaria. ¿Entenderá fácilmente el juez del civil un tema financiero complicado que suele ser la “asignatura hueso” de los que estudian económicas o administración de empresas? ¿Se percatarán el ejecutado y su abogado que aquellos números que aparecen en la liquidación de saldo no se basan en lo pactado en la escritura?

Conclusión Sobre los contratos REDAL

Como vemos, que un contrato hipotecario no determine el importe de las cuotas no es una teoría matemática.

Es un hecho constatado tanto por el Banco de España como por la propia banca a través de su asociación: la Asociación Hipotecaria Española (AHE).

Ya tenemos sentencias ganadas y publicadas en los perfiles de @elidefferary

Cuando hay redal implica a efectos jurídicos poder solicitar la nulidad del préstamo, es decir que la obligación entre cliente y banco desaparece porque no hay un contrato que obligue al cliente a cumplir con nada en particular con el banco. De esta forma el banco ya no puede quitarle la casa al cliente frente a un incumplimiento. De esta forma el contrato es nulo. No existe el contrato y por tanto no existen las cláusulas.

4. Liquidación de saldo

Cuando el banco presenta una ejecución hipotecaria está obligado a presentar un documento llamado “acta de liquidación de saldo”. Dicho documento viene a ser la “factura” que presenta la entidad y debe ser certificada por un notario. Es decir, el notario debe dar fe que la cantidad que exige el banco es correcta.

Cómo puedes defenderte si tu hipoteca tiene defectos o es REDAL

En el caso de las hipotecas REDAL sucede que, al no haber establecido el importe de las cuotas mensuales, el cliente va a poder impugnar esa cifra y acreditar que está mal con un informe pericial. Dicho de otro modo: las cantidades que aparecen en la "factura" no emanan de los pactos financieros del contrato.

5. CIERRE

La necesidad de contratar a un perito

Cuando en un juicio se discuten aspectos específicos, técnicos o muy complicados, es normal que los abogados pidan una prueba pericial.

Una prueba pericial es el documento técnico emitido por un especialista en la materia que viene a acreditar a las partes y al juez el correcto y real funcionamiento en este caso de las fórmulas matemáticas.

Es muy importante anotar que el perito no puede pronunciarse sobre aspectos jurídicos. Los aspectos jurídicos corresponden a los abogados y al juez, que deben interpretar lo que el perito les ha dicho. Por otra parte, el perito está obligado a decir la verdad.

En las diferentes periciales que se han presentado en juicios REDAL, la parte del cliente normalmente siempre ha dicho lo mismo, que las fórmulas están mal y que esto no tiene perdón.

Una vez que el perito ha presentado su informe ya tiene valor probatorio (art. 336.1 LEC), pero puede ser ratificado ante el juez, es decir, lo ha explicado en el juicio, con el fin de aclarar dudas o cuestiones por su señoría o las partes para acreditar el fondo del litigio.

La aportación del perito es una prueba más importante que el juez debe considerar. Obviamente, los abogados de la banca intentarán restar valor, buscar contradicciones o incluso sugerir al juez que ignore la prueba.

Un juez riguroso, por ejemplo, en un juicio con una pericial del cliente, dado que el banco no presentó ninguna objeción, sencillamente se limitó a escuchar y no preguntar, pues el juez falló a favor del cliente porque el banco no había refutado la prueba.

Las pruebas periciales son una herramienta de defensa muy interesante útil para los afectados y son mucho mejores que otros tipos de pruebas como pueden ser los testigos. Por ejemplo, cuando se llama a declarar al director del banco frecuentemente dice que no recuerda. No recuerda cuestiones fundamentales y cuando responde siempre es para favorecer al banco incluso llegando posiblemente a mentir o faltar a la verdad a favor del banco.

Refuerzo administrativo

Todos los peritos que trabajan y colaboran en **DEFFERARY,SL** han realizado informes para la administración como consumo, Banco de España o Incluso Europa, los cuales han sido

revisados por técnicos de la administración, funcionarios, técnicos de consumo, etcétera. Incluso han explicado el problema a todos los políticos acudiendo en repetidas ocasiones al propio Congreso de los Diputados y gracias a ello nos han aprobado una propuesta de Ley Redal.

Dichos informes sirven para atestiguar que la administración está de acuerdo con el diagnóstico: El contrato es erróneo.

Conclusiones

A lo largo de esta guía es posible que te hayas dado cuenta de que tienes más de una cláusula abusiva o "irregularidad" en tu hipoteca. Recupera lo que te pertenece.

Tras las recientes modificaciones es de obligación presentar una reclamación extrajudicial. Esta no supone ningún riesgo para ti.

Hablamos de que te correspondería una devolución de más del 50% del valor de tu hipoteca en la mayoría de casos según el acuerdo que estés dispuesto a aceptar.

Estimamos que la fase de mediación puede terminar con el banco en un plazo aproximado de 12 meses.

Si estás en proceso de ejecución, llevas varias cuotas impagadas o tienes una casa en subasta…

¡SALVAMOS TU CASA ACREDITANDO REDAL!

Mediante informes periciales REDAL, demostramos ante los tribunales que el préstamo fue mal calculado, aplicando fórmulas incorrectas y cláusulas nulas.

Cuando la hipoteca se declara nula por error de cálculo (cláusulas REDAL), las cargas hipotecarias carecen de validez y la entidad no puede ejecutar la vivienda y sacarla a subasta ya que el consumidor nunca pierde la propiedad.

Si decides ir a por ello, **cuenta con nosotros.**

Ya conoces cuáles son las reglas del juego. Ahora GANA la última partida y recupera tu dinero, tu casa y tu vida.

Solicita la revisión de tu contrato de forma gratuita en www.defferary.com

y si te ha sido útil este documento compártelo.